

**SECRETARIA.** Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00150-00.  
Montería, siete (07) de Junio de 2023

Al despacho de la señora juez, informando que a post de celebrarse la audiencia del artículo 77 del CPL la que se encuentra programada para el día de 08 de junio de 2023 a las 3 pm; la parte demandada OLIMPICA SAS y BANCO SERFINANZA S.A, presentaron escrito nulidad. PROVEA.

MIGUEL CASTAÑO PEREZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, siete (07) de Junio de 2023**

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Proceso</b>      | <b>ORDINARIO LABORAL</b>   |
| <b>Radicado No.</b> | <b>23-001-31-05-003-2021-00150-00</b>  |
| <b>Demandante:</b>  | <b>Yulis rico carvajal</b>   |
| <b>Demandado:</b>   | <b>OLIMPICA SA, BANCO SERFINANZA S.A,<br/>PRESE SAS EN LIQUIDACION y<br/>COOPSERVICIOS CTA</b> |

Visto el anterior informe secretarial, y previamente a la decisión del recurso de reposición, es necesario dar trámite a la solicitud de nulidad impetrada por la parte demandada OLIMPICA SA y BANCO SERFINANZA S.A.

Por lo demás, se abstendrá el juzgado de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS programada para el día 08 de JUNIO de 2023 y por secretaría, se ordenará dar traslado respectivo a las partes, conforme lo previsto en el art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

En consecuencia, el juzgado

**RESUEL  
VE**

PRIMERO: DE LA NULIDAD propuesta por la parte demandada OLIMPICA S.A y BANCO SERFINANZA S.A, désele traslado a las partes por el termino de tres (3) días, para lo pertinente art. 134 inciso 4 y el articulo 110 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: ABTENGASE el Juzgado de realizar la audiencia programada para el día 08 de Junio de 2023 a las 3 pm, por lo dicho en la considerativa del presente auto.

TERCERO: Vuelva el proceso a despacho para adoptar la decisión respectiva sobre el recurso de reposición interpuesto así como las nulidades propuestas.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

Firmado Por:  
Lorena Espitia Zaquieres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ef262c69dd5d2d7f3fee72a120268b4634c093949f750733853439170bc139**

Documento generado en 07/06/2023 05:14:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**